



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SAO CAETANO DO SUL (BRASIL)

Entre los suscritos a saber:

1. Por una parte, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

La Profesora doctora Dolly Montoya Castaño, en su condición de rectora nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia en adelante llamada "UNAL", ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia.

2. Por la otra parte, DE LA UNIVERSIDAD DE SAO CAETANO DO SUL:

Profeso Dr. Leandro Campi Prearo, como rector designado por Ordenanza Municipal No. 3646 de 24 de junio de 2020, en los términos del artículo 4 de la Ley Municipal No. 4581, de 28 de diciembre de 2007, modificada por la Ley Municipal No. 4.834, de 10 de diciembre de 2009, en nombre de la Universidad Municipal de Sao Caetano do Sul, en adelante "USCS", entidad universitaria pública, con domicilio en Avenida Goiás, Barrio Barcelona, Sao Caetano do Sul (SP), Brasil, CEP: 09550-051.

Hemos acordado celebrar este **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE SAO CAETANO DO SUL**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

PARÁGRAFO I: El presente convenio se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

PARÁGRAFO II: La firma del presente convenio no genera ningún compromiso académico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

SEGUNDA. – DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos,

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SAO CAETANO DO SUL
(BRASIL)**

tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA. – COMPROMISOS: Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estructura y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
2. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
3. Publicaciones conjuntas;
4. Intercambio de docentes-investigadores y de investigadores;
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado;
6. Realización de pasantías de personal docente y de estudiantes de pregrado y de posgrado en campos especializados;
7. Codirección de tesis;
8. Toda otra acción que las partes decida emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

a) Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

QUINTA. – COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la Universidad Nacional de Colombia, y quien se encargará de hacer seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo será el profesor John Ferney Arango Florez, profesor asistente adscrito a la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín, correo electrónico jfarang3@unal.edu.co, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

SEXTA. – DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El término de duración del presente convenio será de 5 (CINCO) años contados a partir de su firma por la última de las partes. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo.



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SAO CAETANO DO SUL
(BRASIL)**

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación.

PARÁGRAFO: Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA. – NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. – NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. – RECURSOS. Cualquier programa preparado conforme la cláusula segunda solamente será efectuada después de que se hayan apropiado los recursos correspondientes. No habrá transferencias de recursos entre las partes. La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes involucradas.

DÉCIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor (dos en castellano y dos en portugués), en las ciudades y fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SAO CAETANO DO SUL (BRASIL)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
---	----------------------------------

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SAO CAETANO DO SUL
(BRASIL)

 <p>PROF. DR LEANDRO CAMPI PRÉARO Rector Lugar y fecha: S.C.SUL, 14/12/2020</p>	 <p>DOLLY MONTOYA CASTAÑO Rectora Lugar y fecha: Bogotá, D.C, diciembre 01 de 2020</p>
--	--

